



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MYRIAM ESTHER HERRERA BETANCOURT
DEMANDADO:	OSCAR LEONARDO LOZANO AMAYA
RADICACIÓN:	2020-00653
ASUNTO:	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por el juzgado, la parte demandante no cumplió con la orden emanada en providencia del 25 de marzo de 2022, esto es, notificar a la parte demandada, se da lugar a la consecuencia procesal por inactividad, prevista en el Art.317 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, de ser el caso. Por secretaría **OFICIAR** a las entidades correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--